

**LORETO INVERSIONES, SGIC, S.A.**

**POLÍTICAS MiFID**

---

**Aprobado en Consejo de Administración de 1/08/2018**

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	INFORMACIÓN SOBRE LORETO INVERSIONES.....	3
3.	CATEGORIZACIÓN DE CLIENTES .....	3
4.	SERVICIOS QUE PRESTA LORETO INVERSIONES .....	5
4.1	ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD .....	5
5.	POLÍTICA DE INCENTIVOS .....	8
6.	COSTES Y GASTOS ASOCIADOS .....	9
7.	POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN .....	9
8.	INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS .....	11
9.	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	13

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente, principalmente con lo dispuesto en la Directiva MiFID, y con el objetivo de que los Clientes y los potenciales Clientes puedan tomar decisiones sobre las inversiones que realicen a través de LORETO INVERSIONES, SGIIC, S.A. (en adelante LORETO INVERSIONES), se pone a su disposición con carácter previo a la contratación de servicios de inversión, información imparcial, exacta y clara de la Entidad. Concretamente, los servicios que presta, los instrumentos financieros y las estrategias de inversión propuestas, los centros de ejecución de órdenes y todos los costes y gastos asociados, así como información referida a la protección de los intereses de los clientes: políticas de incentivos, políticas de tramitación y ejecución de órdenes de clientes y políticas para evitar los conflictos de interés. La contratación de los servicios de inversión con LORETO INVERSIONES presupone la aceptación de lo dispuesto en el presente documento y, por ello, es conveniente que lo lea detenidamente.

## 2. INFORMACIÓN SOBRE LORETO INVERSIONES

LORETO INVERSIONES, con CIF A88022199, es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 37.133, Folio 80, Sección 8, Hoja M-622779, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 264 con fecha 13 de abril de 2018.

Su domicilio social se encuentra en Madrid, Paseo de la Castellana, número 40, 5ª Planta. El teléfono de contacto es 917813136 y su página web es [www.loretoinversiones.com](http://www.loretoinversiones.com)

El Cliente en relación con la prestación de los servicios de inversión podrá comunicarse con la Entidad en castellano. LORETO INVERSIONES pondrá a disposición del cliente la documentación pertinente y realizará las comunicaciones, en todo caso, en castellano.

## 3. CATEGORIZACIÓN DE CLIENTES

De acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, las empresas de servicios de inversión tienen que clasificar a sus Clientes de conformidad con las categorías recogidas en su articulado.

Por otro lado, la norma indica que debe considerarse Cliente potencial a aquella persona que haya tenido un contacto directo con la entidad para la prestación de un servicio de inversión, a iniciativa de cualquiera de las partes. Las siguientes categorías pretenden reflejar tanto su nivel de conocimientos y experiencia en mercados financieros como su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión, con el objetivo de adaptar las normas de protección a cada categoría de Clientes:

**Minoristas:** Se les otorga mayor grado de protección al ser los Clientes con menor nivel de conocimientos y experiencia en materia financiera. Serán Clientes Minoristas todos aquellos que no sean considerados, conforme señala dicha normativa, como

Clientes Profesionales. Fundamentalmente, esta categoría se refiere a todos los particulares que actúan como personas físicas, Pymes, entidades locales, etc.

**Profesionales:** tendrá la consideración de Cliente Profesional todo aquel a quien se presuma la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente sus riesgos. En esta categoría se incluirán, principalmente, inversores institucionales tales como entidades financieras, fondos de inversión y fondos de pensiones, Estados y administraciones regionales y grandes empresas.

**Contrapartes Elegibles:** en esta categoría se incluirán, entre otros, gobiernos nacionales, entidades financieras, bancos centrales, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, empresas de servicios de inversión, organizaciones supranacionales y compañías de seguros, siempre que accedan a ser tratadas como tales. Para tales Clientes, la normativa prevé un nivel de protección menor porque se les presume el máximo nivel de conocimiento, experiencia y capacidad financiera en los mercados de valores.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, y dada las actividades de LORETO INVERSIONES y el tipo de clientes a las que éstas se dirigen, clasificará a sus clientes en un primer momento y por regla general como Clientes Minoristas, a no ser que el Cliente cumpla con los requisitos para ser considerado como Cliente Profesional y/o Contrapartes Elegibles.

No obstante lo anterior, el Cliente podrá, bajo determinadas circunstancias, solicitar el cambio de clasificación a LORETO INVERSIONES.

Los cambios que implican un incremento de la protección al Cliente (cambio de Contraparte Elegible a Cliente Profesional o Minorista, o de Cliente Profesional a Cliente Minorista) requieren:

- Que la solicitud sea a iniciativa del Cliente.
- Que la solicitud se realice por escrito.
- Que el cliente indique específicamente si la solicitud de cambio de categoría es con carácter general o para o para uno o varios servicios de inversión u operaciones o a uno o varios tipos de operaciones o productos.

Los cambios que impliquen una disminución de la protección al Cliente (cambio de Cliente Minorista a Cliente Profesional o de Cliente Profesional a Contraparte Elegible) requieren:

- Que la solicitud sea a iniciativa del Cliente.
- Que la solicitud se realice por escrito.
- Que el cliente indique específicamente si la solicitud de cambio de categoría es con carácter general o para o para uno o varios servicios de inversión u operaciones o a uno o varios tipos de operaciones o productos.
- Que LORETO INVERSIONES advierta claramente por escrito al Cliente acerca de las protecciones y derechos de indemnización de los que puede quedar privado.

- Que el Cliente declare por escrito, en un documento separado del contrato, que es consciente de las consecuencias de su renuncia a esas protecciones.

En todo caso, solo se permitirá que un Cliente Minorista que solicite ser tratado como Profesional obtenga dicha clasificación si de verifica que cumple, como mínimo, dos de los siguientes requisitos:

- Que el cliente haya realizado en el mercado de valores operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores,
- Que el valor de la cartera de instrumentos financieros del Cliente, formada por depósitos en efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 €,
- Que el Cliente ocupe o haya ocupado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

#### **4. SERVICIOS QUE PRESTA LORETO INVERSIONES**

LORETO INVERSIONES, en su condición de Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva y conforme a su Programa de Actividades, comunicado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, presta los siguientes servicios y actividades:

- Gestión de Fondos de Inversión armonizados y no armonizados.
- Asimismo, y aunque legalmente no está categorizado como un servicio de inversión, LORETO INVERSIONES realiza la comercialización de participaciones de Fondos de Inversión propios.
- Adicionalmente está autorizada para prestar el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras

LORETO INVERSIONES podrá entregar al Cliente toda aquella información dirigida a él como consecuencia de la prestación de tales servicios, ya sea en papel o en otro soporte duradero válido, mediante el uso de los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un período adecuado para los fines para los que la información esté destinada y que le permita la reproducción sin cambios. LORETO INVERSIONES podrá suministrar dicha información al Cliente a través de comunicaciones electrónicas dirigidas al correo electrónico que éste haya comunicado a la entidad.

##### **4.1 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD**

Con carácter previo a la prestación de los servicios de inversión, LORETO INVERSIONES deberá obtener de sus Clientes, incluidos los potenciales, la información necesaria para comprender sus circunstancias particulares.

## Evaluación de la idoneidad en el ámbito del servicio de gestión de carteras

Cuando LORETO INVERSIONES preste el servicio de gestión de carteras, obtendrá la información necesaria sobre (i) los conocimientos y experiencia del cliente en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o servicio que se le vaya a ofrecer o prestar, (ii) su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas, y (iii) sus objetivos de inversión, incluida su tolerancia al riesgo (Evaluación de la Idoneidad).

Dichas evaluaciones permitirán a LORETO INVERSIONES cumplir con su obligación de tener una base razonable para pensar, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza y el alcance del servicio prestado, que la transacción específica que debe realizarse cumple las siguientes condiciones:

- a) Responde a los objetivos de inversión del Cliente en cuestión;
- b) Es de tal naturaleza que el Cliente puede, desde el punto de vista financiero, asumir cualquier riesgo de inversión que sea coherente con sus objetivos de inversión;
- c) Es de tal naturaleza que el Cliente cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica la transacción o la gestión de su cartera.

En el caso de Clientes clasificados como Clientes profesionales, la Sociedad no tendrá que obtener información sobre sus conocimientos y experiencia ya que se les presupone poseer la experiencia y conocimientos necesarios para comprender los riesgos inherentes a sus inversiones. Además, salvo en el caso de los Clientes profesionales considerados como tales por cumplir con los requisitos del artículo 206.2.c) TRLMV, también podrá presumirse que cuentan con la capacidad económica necesaria para asumir los riesgos.

Dado que LORETO únicamente presta el servicio de gestión discrecional de carteras a entidades aseguradoras y fondos de pensiones que, salvo solicitud en contrario, deben ser tratados como Clientes profesionales, en la mayoría de los casos el test de idoneidad podrá limitarse al bloque II. (Objetivos de inversión).

En caso de que LORETO INVERSIÓN no obtenga la información necesaria para llevar a cabo la Evaluación de Idoneidad del Cliente, no podrá gestionar su cartera.

La cumplimentación del Test de Idoneidad permite identificar el perfil inversor del Cliente. Su vigencia será de cinco años, si bien cualquier cambio en las circunstancias personales del Cliente exigirá su actualización mediante la cumplimentación de un nuevo test o evaluación. LORETO INVERSIONES informará convenientemente a los Clientes sobre el resultado de dichas evaluaciones. Los perfiles de riesgo que LORETO INVERSIONES ha definido son los siguientes:

**Conservador:** Su principal objetivo es la protección y estabilidad patrimonial, aunque también busca protección frente a la inflación. Este tipo de perfil realiza inversiones que entre el 90% y el 100% de las mismas son en activos monetarios y renta fija, y hasta un 10% en renta variable

**Moderado:** Principal objetivo es el equilibrio entre la estabilidad y crecimiento patrimonial, con un riesgo medio. Objetivo de crecimiento de la inversión superior al tipo de interés del mercado monetario en 2-3% anualizado. Este tipo de perfil realiza inversiones que entre el 70% y el 100% de las mismas son en activos monetarios y renta fija, y hasta un 30% en renta variable.

**Dinámico:** Obtener un rendimiento anualizado significativamente superior al tipo de interés del mercado monetario, asumiendo que para conseguirlo el nivel de riesgo puede ser alto según la evolución de los mercados. Este tipo de perfil realiza inversiones que entre el 40% y el 100% de las mismas son en activos monetarios y renta fija, y hasta un 60% en renta variable.

**Arriesgado:** Búsqueda de la máxima rentabilidad posible, con independencia de que el riesgo se incremente significativamente. Importante que su horizonte temporal sea superior a 5 años. Este tipo de perfil puede llegar a invertir el 100% en renta variable.

### **Evaluación de la conveniencia.**

Cuando LORETO INVERSIONES se limite a realizar la actividad de Comercialización de los Fondos de Inversión Propios, deberá evaluar la conveniencia del cliente, es decir, determinar si el cliente es apto o no para operar con un determinado producto o familia de productos en cuestión. LORETO INVERSIONES solicitará al Cliente, incluido en su caso a los Clientes potenciales, que facilite información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto solicitado, con la finalidad de que pueda evaluar si es adecuado para el Cliente.

Cuando, en base a esa información, LORETO INVERSIONES considere que el producto no es adecuado para el Cliente, se lo advertirá. Asimismo, cuando el Cliente no proporcione la información indicada en el Test de Conveniencia o ésta sea insuficiente, LORETO INVERSIONES le advertirá de que dicha falta de información le impide determinar si el servicio de inversión o producto previsto es adecuado para él.

Dicha evaluación no será necesaria respecto de los Clientes clasificados como profesionales.

#### **a. Comercialización de Fondos de Inversión Propios**

Para la suscripción, reembolso o traspaso de participaciones el Cliente deberá cumplimentar y firmar la correspondiente solicitud dirigida a LORETO INVERSIONES, en su condición de Sociedad Gestora de los fondos.

Información sobre costes y gastos conexos al servicio: Las comisiones y gastos conexos aplicables a los productos se hallan contemplados en el correspondiente Folleto del Fondo de Inversión. Adicionalmente, LORETO INVERSIONES informará sobre cualquier coste del producto que no esté incluido en el Folleto. En caso de que no resultase posible facilitar un detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación

del servicio, se proporcionará al Cliente una estimación razonable de éstos. Con posterioridad a la prestación del servicio, LORETO INVERSIONES informará al Cliente de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar un desglose detallado de los mismos.

#### **b. Gestión discrecional de carteras**

A través del servicio de gestión de carteras, LORETO INVERSIONES puede adoptar las decisiones de inversión que estime más convenientes para el Cliente.

Por eso, al suscribir un contrato de Gestión de Carteras el Cliente autoriza a LORETO INVERSIONES a gestionar los valores, efectivo y otros instrumentos financieros que, en el momento de la firma del Contrato, o en cualquier momento posterior ponga, con esa finalidad, a disposición de LORETO INVERSIONES, así como de los rendimientos generados por aquellos.

Este servicio se presta exclusivamente a Contrapartes Elegibles: carteras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión exige la previa Evaluación de la Idoneidad por parte de LORETO INVERSIONES. El perfil del Cliente, resultante de la Evaluación de la Idoneidad del Cliente, quedará recogido en el Contrato de Gestión de Carteras que se suscriba al efecto. LORETO INVERSIONES pondrá en conocimiento el Cliente posibles depreciaciones de valor de la cartera gestionada iguales o superiores al 10%, así como múltiplos de dicho porcentaje, con respecto al patrimonio valorado al inicio de cada periodo de información. En el marco del servicio de gestión de carteras LORETO INVERSIONES no podrá recibir Incentivos de terceros, por lo que en caso de que éstos se produzcan deberán ser íntegramente transferidos o entregados al Cliente, soportando éste las consecuencias fiscales que correspondan.

LORETO INVERSIONES comunicará, mensualmente y de forma escrita, un informe periódico de las actividades de gestión llevadas a cabo por cuenta del Cliente que incluya, en concreto, información relativa a cada una de las operaciones ejecutadas durante el período

Mensualmente, LORETO INVERSIONES informará al Cliente, de forma escrita, de la cuantía total de los honorarios y gastos en que se haya incurrido durante el período de información, detallando al menos el total de honorarios de gestión y los costes totales asociados con la ejecución, incluida, cuando proceda, una declaración que indique que se facilitará un desglose más detallado si se solicita.

### **5. POLÍTICA DE INCENTIVOS**

Se consideran incentivos los honorarios, comisiones y beneficios monetarios y no monetarios que LORETO INVERSIONES puede satisfacer o recibir de terceros relacionados con la prestación a sus clientes de un servicio de inversión.

En este sentido, conviene resaltar que LORETO INVERSIONES no recibe Incentivos por la prestación de los servicios de inversión a sus Clientes. LORETO INVERSIONES

ha desarrollado una serie de mecanismos y procedimientos con el fin de controlar, registrar y comunicar a los clientes, en su caso, todas aquellas potenciales situaciones u operaciones de las que derive algún tipo de Incentivo que pudiera afectar a los Clientes.

## **6. COSTES Y GASTOS ASOCIADOS**

LORETO INVERSIONES informará a los Clientes, con la suficiente antelación, de todos los costes y gastos relacionados con los servicios de inversión y auxiliares, así como de aquellos relativos al instrumento financiero comercializado en cuestión. En caso de que no resultase posible facilitar un detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, se proporcionará al Cliente una estimación razonable de éstos. Con posterioridad a la prestación del servicio, LORETO INVERSIONES informará al Cliente de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar un desglose detallado de los mismos.

## **7. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN EN LA GESTION DISCRECIONAL DE CARTERAS**

Este apartado recoge el resumen de la Política de Mejor Ejecución en la Gestión Discrecional de Carteras.

LORETO INVERSIONES, al prestar el servicio de gestión discrecional de carteras, cuenta con una Política de Mejor Ejecución en la que se definen los mecanismos y procedimientos que se estiman razonables con el objetivo de procurar de forma consistente el mejor resultado posible para las órdenes de ejecución emitidas a otras entidades, como consecuencia de las decisiones de inversión adoptadas por LORETO INVERSIONES con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes profesionales y contrapartes elegibles.

Esta política se mantendrá permanentemente actualizada y será revisada periódicamente. La Política de Mejor Ejecución en la Gestión Discrecional de Carteras de LORETO INVERSIONES actualizada está a su disposición en su oficina o a través de su página web [www.loretoinversiones.com](http://www.loretoinversiones.com)

LORETO INVERSIONES transmite sus órdenes a una entidad tercera o bróker para su ejecución, en cuyo caso LORETO INVERSIONES seguirá actuando en su mejor interés y cumpliendo los estándares establecidos en la Política de Mejor Ejecución. Las entidades seleccionadas deben contar con las políticas y acuerdos de ejecución necesarios para que LORETO INVERSIONES pueda cumplir con su deber de actuar en el mejor interés del Cliente cuando se transmitan órdenes a las mismas para su ejecución.

A la hora de determinar la mejor ejecución posible de la orden del Cliente, LORETO INVERSIONES considera que han de tenerse en cuenta los siguientes factores: el precio; los costes de la operación (p.ej. comisiones aplicables por ejecutar una orden por un canal específico) que les son finalmente repercutidos directa o indirectamente: la rapidez; la probabilidad de ejecución (es decir, grado de liquidez del mercado del

producto en cuestión), la probabilidad de liquidación y el tamaño de la orden. LORETO INVERSIONES tendrá en cuenta cualesquiera otras consideraciones, incluida cualquier instrucción que el Cliente haya proporcionado.

Con carácter general, los factores “precio” y “coste” serán considerados, conjuntamente, el parámetro que determinará la mejor ejecución en el caso de clientes minoristas. En el caso de clientes profesionales, se tendrán en cuenta también, en función del instrumento financiero y las características de la orden, la velocidad y probabilidad de ejecución y liquidación.

Los centros de ejecución previstos por LORETO INVERSIONES podrán variar en función del instrumento concreto, podrán ser tanto mercados regulados como sistemas multilaterales de negociación, creadores de mercado, mercados no regulados (OTC), o incluso internalizadores sistemáticos en el caso de la renta variable cotizada.

La selección de los referidos intermediarios se realiza teniendo en consideración las actividades desarrolladas por LORETO INVERSIONES, el tipo de Clientes a los que ésta presta servicio y la entidad en la que se encuentre custodiado el patrimonio del Cliente.

Los intermediarios preferentes seleccionados por LORETO INVERSIONES para la ejecución de las órdenes de sus Clientes son, con carácter general, los siguientes:

#### **Renta Variable /IIC cotizadas (ETFs):**

<b>Intermediarios financieros</b>
Intermonte SIM Spa
JB Capital Markets, S.V., S.A.U.
Mirabaud Securities Limited
M.M Warburg & Co

#### **Renta Fija:**

<b>Intermediarios financieros</b>
BNP Paribas CIB
Santander GCB
Credit Agricole CIB
BBVA
Banca March
Bankinter Securities
Norbolsa S.V.
Natixis SA, sucursal España
Citigroup Global Markets, LTD.
Banca Imi, Spa
Inverseguros, S.V.
Société Generale, CIB
Unicredit Bank,CIB

Haitong Bank SA, sucursal España
A&G Banca Privada SAU

**Derivados:**

Intermediarios financieros
Altura Markets, S.V., S.A.
Commerzbank, AG

**Divisas:**

Intermediarios financieros
Banco Santander, S.A

**8. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

La normativa MiFID establece dos grandes categorías de instrumentos financieros, distinguiendo entre complejos (**Instrumentos Financieros Complejos**) y no complejos (**Instrumentos Financieros no Complejos**).

De acuerdo con dicha normativa se entenderán por Instrumentos Financieros no Complejos los siguientes:

- Acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país o en un Sistema Multilateral de Negociación.
- Bonos y obligaciones admitidas a negociación en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación, siempre que no incorporen derivados o una estructura.
- Instrumentos del mercado monetario, siempre que no incluyan derivados o incorporen una estructura.
- Obligaciones u otras formas de deuda utilizadas, admitidas a negociación en un mercado regulado, siempre que no incluyan derivados o incorporen una estructura que dificulte al cliente la comprensión de los riesgos en que incurre.
- Participaciones o acciones de IIC armonizadas (UCITS), siempre que no incorporen una estructura compleja.
- Depósitos estructurados, siempre que dicha estructura no sea compleja.

Se considerarán Instrumentos Financieros Complejos los siguientes:

- Los valores que den derecho a adquirir o a vender otros valores negociables o que den lugar a su liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.
- Los instrumentos financieros derivados.
- Los bonos, obligaciones y otros valores análogos, representativos de parte de un empréstito, incluidos los convertibles o canjeables que a su vez sean pasivos admisibles para la recapitalización interna.

## Información sobre la naturaleza y riesgos de los Instrumentos Financieros

En función del tipo de activo o instrumento financiero en el que se invierta, existen múltiples riesgos que pueden afectar a su rentabilidad final. Con el fin de favorecer una mejor comprensión de los riesgos sobre dichos activos e instrumentos, a continuación, se incluye una descripción sobre los riesgos que entrañan las inversiones desde el punto de vista del riesgo de mercado, de crédito, de liquidez, y de su complejidad, facilitándole una lista meramente enunciativa no limitativa:

- **Riesgo de precio.** El riesgo de precio supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. Con carácter general, hay distintas variables que pueden influir en la evolución de los precios de los instrumentos financieros como pueden ser: evolución de la economía, situación geopolítica, comportamiento de un sector, etc. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor.
- **Riesgo de tipo de cambio.** Es el riesgo generado por la variación en los tipos de cambio de las divisas. Este riesgo sólo afecta a los instrumentos denominados en monedas distintas del euro.
- **Riesgo de crédito o insolvencia.** Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones, como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un estado o un organismo público.
- **Riesgo de liquidez.** El riesgo de liquidez se origina ante una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.
- **Riesgo de reinversión.** En caso de que el activo adquirido tenga un vencimiento inferior al horizonte temporal de la inversión que se desea mantener, al alcanzar su vencimiento se deberá adquirir otro activo que permita completar ese periodo. Esta situación origina un riesgo de reinversión, provocado por la posibilidad de que en la fecha de vencimiento del activo la rentabilidad que ofrezcan los activos disponibles sea inferior a la que se obtenida inicialmente.
- **Riesgo de apalancamiento.** Este riesgo es el derivado de posiciones que generan una exposición real, y por tanto una posibilidad de pérdida, mucho mayor que la cantidad desembolsada. Normalmente, estos riesgos afectarán en la contratación de productos derivados y de las Instituciones de Inversión Colectiva Libre, conocidas como Hedge Funds.

Hay que tener en cuenta que el cálculo del riesgo total de un activo financiero no es la suma de todos los riesgos descritos anteriormente, sino una cifra inferior que tiene en cuenta las posibles correlaciones entre los mismos.

## 9. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La normativa MiFID requiere que las entidades que presten servicios de inversión elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles.

Así, LORETO INVERSIONES dispone de una Política de Conflictos de Interés con el fin de detectar y gestionar situaciones de conflictos de interés reales o potenciales. La Política recoge los procedimientos para evitar dichas situaciones o, de producirse, gestionarlas de forma adecuada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Esta Política de Conflictos de Interés es de aplicación a todas las áreas de LORETO INVERSIONES y a todos sus empleados y directivos, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

Se entenderá que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que la imparcialidad de la actuación de las personas que trabajan en LORETO INVERSIONES puede resultar comprometida, a juicio de un observador neutral, y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de los clientes.

Además, para que se dé un conflicto de interés no es suficiente con que LORETO INVERSIONES pueda obtener un beneficio, sino también que exista un posible perjuicio para un cliente; tampoco es suficiente que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida si, al mismo tiempo, no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

LORETO INVERSIONES dispone de medidas destinadas a la prevención y adecuada gestión de los conflictos de interés reales o potenciales que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- Normas de actuación que prohíban determinadas conductas o establezcan criterios de resolución para situaciones de conflicto de interés.
- Medidas dirigidas a impedir o limitar a cualquier empleado ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otro empleado realiza servicios o actividades de inversión.
- Medidas dirigidas a impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de un empleado en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Procedimientos y medidas dirigidos a impedir o controlar el intercambio de información entre personas o departamentos que desarrollen actividades que comporten un riesgo relevante de conflicto de interés, cuando el intercambio pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Establecimiento de un sistema de remuneraciones adecuado.

Asimismo, LORETO INVERSIONES dispone de un registro de los distintos servicios o actividades en los que haya surgido o pueda surgir algún conflicto de interés, que es

mantenido y actualizado periódicamente. En caso de registrarse un conflicto de interés, se tomarán las medidas que se consideren oportunas para su mitigación, y en caso de que éstas no fueran suficientes, dicho conflicto será comunicado a los clientes antes de la prestación del servicio de inversión.

LORETO INVERSIONES pone a disposición de los clientes esta Política de Conflictos de Interés en su oficina o a través de su página web [www.loretoinversiones.com](http://www.loretoinversiones.com)